

GLOBAL BROKER

SERVICIOS FINANCIEROS

{Date}

LOS INTERESADOS.

{#Requestors}

Don/Doña {RequestorName} mayor de edad {Age}, vecino de {Address}

con Documento Nacional de Identidad número {RequestorIdentity}

{/Requestors}

AUTORIZAN

1.- a) Al intermediario Asesor financiero, a realizar las gestiones necesarias para el estudio y obtención de la operación de crédito con las entidades bancarias y financieras con las que colabora.

1.- b) El intermediario introducirá datos personales y económicos del interesado/os mediante plataformas online y presenciales. Una vez introducidas las operaciones , las entidades podrán ponerse en contacto con el interesado/os, sin que esto sea excluyente del pago de los honorarios de intermediación financiera.

CONSENTIMIENTO DE DATOS DEL CLIENTE

2.- EL CLIENTE responde de la exactitud de los datos que facilite al ASESOR FINANCIERO para la realización del servicio contratado, que deberán ser completos y entregados dentro de plazo. De las consecuencias que se deriven por causa de que los datos facilitados por el CLIENTE sean incompletos, insuficientes o se entreguen fuera de plazo no será responsable el ASESOR FINANCIERO.

CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCION DE DATOS

3.- EL ASESOR FINANCIERO se obliga a tratar confidencialmente todos aquellos datos, documentación y demás información que hayan sido suministrados por el CLIENTE durante la vigencia del presente contrato. Asimismo, se compromete a no comunicar esta información a ninguna otra persona o entidad, exceptuando sus propios empleados y sólo en la medida necesaria para la correcta ejecución del contrato.

El INTERMEDIARIO informa al CLIENTE de que los datos personales contenidos en el presente contrato y los generados por la prestación del servicio, todos ellos relativos al CLIENTE, serán incorporados a un fichero cuyo responsable es Global Gestión G.T.S. S.L., con la finalidad de prestar el servicio, entendiendo que la firma del presente contrato implica su consentimiento para llevar a cabo dicho tratamiento.

Respecto de los datos personales a los que el ASESOR FINANCIERO tenga acceso como consecuencia de la prestación del servicio, se entenderán facilitados de forma voluntaria por el CLIENTE, y sólo serán utilizados con la finalidad de prestar aquél, siguiendo en todo momento las instrucciones del CLIENTE, comprometiéndose el ASESOR a no aplicarlos ni utilizarlos para finalidad distinta de la pactada y a no comunicarlos a otras personas, así como a destruir los soportes y/o documentos donde se contengan dichos datos al finalizar el presente contrato, salvaguardando en todo caso las pruebas necesarias respecto a las actuaciones realizadas. En todo caso, los papeles de trabajo y el diseño o sistema de análisis serán propiedad del ASESOR FINANCIERO.

Asimismo, ambas partes se comprometen a adoptar las necesarias medidas de seguridad para la protección de dichos datos en el nivel que les corresponda de acuerdo a la regulación legal.

Igualmente le informa de que, en ocasiones, el cumplimiento del presente contrato podrá implicar la cesión de datos personales a la Hacienda Pública para la consecución de la prestación del servicio arriba indicado, de acuerdo en todo caso con lo dispuesto en la normativa legal, y de forma específica en la Ley Orgánica 15 / 1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y en la Ley General Tributaria.

Si tal cesión se produjera previo requerimiento de la Administración Tributaria, el ASESOR FINANCIERO lo comunicará de forma inmediata al CLIENTE

El CLIENTE tiene la posibilidad de ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en relación a sus datos personales, dirigiendo un escrito a la dirección del ASESOR indicada en el encabezamiento del presente contrato.

Hasta tanto no sea facilitada toda la documentación requerida, a juicio del ASESOR, no comenzará a computarse el plazo de ejecución del trabajo encargado.

RECONOCEN

1.- Que los honorarios del intermediario financiero Global Gestión G.T.S. S.L., por la obtención de la operación financiera. operación financiera ascienden a la cantidad de : (..... EUROS).

2.- Los mencionados honorarios estarán exentos de I.V.A correspondiente, en virtud de lo establecido por el art. 20, apartado uno, epígrafe 18, letra m de la Ley 37/1992, del 28 de Diciembre, vigente actualmente.

3.- En el caso de que se solicite la factura a nombre del vendedor, la factura sí irá sujeta a I.V.A

4.- El CLIENTE, tendrá la obligación de realizar el pago de los honorarios pactados el mismo día de la formalización financiera,

haciendo efectivo el pago el mismo día en que se otorgue la escritura notarial de Hipoteca / crédito.

5.- Si una vez formalizado el FEIN (contrato que vincula entidad financiera y cliente); Si el cliente se negara firmar las escrituras de Hipoteca sin justificación previa, se entenderá por incumplido el presente encargo de trabajo.

En tal caso, el CLIENTE, deberá satisfacer la suma pactada en este encargo de trabajo, en concepto de indemnización, por las gestiones realizadas hasta el momento por el ASESOR FINANCIERO, pudiendole reclamar al CLIENTE los daños y perjuicios ocasionados en el desempeño de su labor profesional, por dicho incumplimiento, a tenor de lo dispuesto en los art. 1.101 y

1.124 del Código Civil.

En el supuesto que el CLIENTE solicitara por su parte una financiación a una entidad financiera en la que el ASESOR FINANCIERO ya le hubiese prescrito en su nombre con anterioridad en la misma entidad, y no hubiesen pasado seis meses desde la fecha de este encargo de trabajo y la presentación de la solicitud del CLIENTE a dicha entidad financiera, el ASESOR FINANCIERO resolvería el contrato por incumplimiento y solicitaría también el pago de los honorarios pactados en este encargo de trabajo.

6.- El/los CLIENTE/ES declaran que toda documentación aportada y entregada al ASESOR FINANCIERO, es copia exacta a la del original.

7.- El ASESOR FINANCIERO no se hará responsable de las entregas en efectivo/metálico que haya en la operación de compraventa.

8.- El CLIENTE es conocedor en todo momento de la naturaleza y procedencia de todos los medios de pagos emitidos por la entidad, para pagar al vendedor.

9.- El CLIENTE reconoce, que ha sido informado de la posibilidad de recibir una liquidación complementaria por parte de la Agencia Tributaria, en el sentido de reclamar los impuestos correspondientes por la diferencia entre el valor de la liquidación inicial y el valor de tasación del inmueble, exonerando expresamente al ASESOR FINANCIERO, de cualquier responsabilidad derivada de dicha declaración tributaria complementaria.

10.- Que en caso de discrepancia a la hora de interpretar la aplicación del presente documento, el CLIENTE/ES tienen la posibilidad de someterse a la Junta Arbitral de Consum de Barcelona.

FIRMAN

LOS INTERESADOS FIRMAN Y DECLARAN HABER LEIDO Y ENTENDIDO LAS CONDICIONES DE ESTE ENCARGO DE TRABAJO Y RECONOCIMIENTO DE HONORARIOS.